

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE.- C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

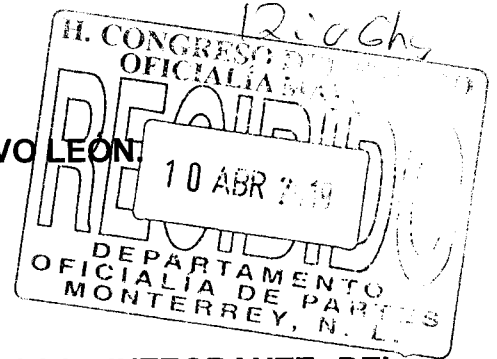
C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-



El suscrito, **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de noviembre de 2014 el Presidente de la República, en su mensaje a la Nación “Por un México en Paz con Justicia y Desarrollo” del 27 de noviembre de 2014, expresó que la justicia no se agota en el ámbito penal, sino que hay una justicia olvidada que es la justicia cotidiana, la cual suele ser lenta, compleja y costosa, lo que provoca que la mayoría de los mexicanos no pueda acceder a ella con facilidad, *“tal es el caso de aquella justicia que demanda la mujer a quien le niegan el divorcio, al trabajador al que no le pagan su salario, a quien no puede cobrar un adeudo, al ejidatario que pierde su tierra sin razón, al*





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

propietario a quien no le pagan la renta, al consumidor que no recibe el producto por el que pagó, o la que demanda el ciudadano que fue víctima de un abuso de autoridad.”¹

Por lo anterior, encomendó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) organizar foros de consulta conformados por juristas, académicos y representantes de la sociedad civil, para la elaboración de un conjunto de propuestas y recomendaciones en la materia. Dichos foros tuvieron lugar durante el periodo comprendido del 15 de enero al 26 de febrero de 2015.

Consecuentemente, el 27 de abril de 2015, el CIDE presentó el Informe de resultados de los Foros de Justicia Cotidiana, el cual confirmó el reto que tiene el Estado de garantizar a todas las personas mecanismos sencillos para solicitar y obtener de las autoridades competentes una solución expedita y adecuada a sus problemas del día a día.

Asimismo, derivado de los resultados de los Foros de Justicia Cotidiana, el CIDE recomendó convocar a una instancia plural de diálogo, con representantes de todos los sectores. Por ello, en noviembre de 2015, el CIDE, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Gobierno de la República convocaron de manera conjunta a representantes de la sociedad civil, académicos, abogados, representantes de organismos constitucionales autónomos y diversas autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, con la finalidad de construir soluciones concretas a los problemas de acceso a la justicia cotidiana. La convocatoria se materializó en las mesas de trabajo

¹ Mensaje a la Nación: Por un México en Paz con Justicia, Unidad y Desarrollo.
<https://www.youtube.com/watch?v=kY86qNmZB2A>



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

denominada Diálogos por la Justicia Cotidiana.

En estos Diálogos participaron más de 200 personas de 26 instituciones de todos los sectores mencionados, que se reunieron durante casi cuatro meses para diagnosticar y generar soluciones para resolver los principales problemas de acceso a la justicia.²

De los resultados producto de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, el titular del Ejecutivo Federal envió una amplia gama de iniciativas de reforma constitucional y de legislación secundaria al Congreso de la Unión. Una primera generación de 13 iniciativas presentadas, el 28 de abril de 2016 la gran mayoría, y una más el 8 de septiembre del mismo año. Posteriormente, y derivado de la primera generación de iniciativas, respecto de aquellas de reforma constitucional, han sido presentadas 3 más de legislación secundaria.

En el marco de esta serie de reformas, fue publicado el **decreto** por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 y una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el domingo 5 de febrero de 2017.

Con dicha reforma constitucional se facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de mejora regulatoria.

² <https://www.gob.mx/justiciacotidiana>



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

Posterior a dicha reforma constitucional, el 18 de mayo del 2018 fue expedida la Ley General de Mejora Regulatoria, con el objetivo de facultar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, para implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos en los términos de dicha ley general.

A nivel local existe la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, desde el 18 de enero del 2017.

Un elemento fundamental de la normatividad tanto general como local para la mejora regulatoria es el análisis de impacto regulatorio, el cual conforme al artículo 25 de nuestra normatividad local es la herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

Por su parte el artículo 66, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que cada autoridad de mejora regulatoria en las Entidades Federativas y municipios expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales para la implementación de los mismos aprobado por el Consejo



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

Nacional. En los siguientes términos:

Ley General de Mejora Regulatoria

Artículo 66...

...

El Consejo Nacional aprobará los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismos que deberán aplicar las Autoridades de Mejora Regulatoria en la expedición de sus manuales correspondientes. En el ámbito de la Administración Pública Federal, la Comisión Nacional expedirá el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio. En el ámbito de las entidades federativas y municipios o alcaldías, cada Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

Debemos tener presente que el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria forma parte integral del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, mismo que está integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría de Gobernación;
- III. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. El Titular de la Secretaría de la Función Pública;
- V. El Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

VI. Un Representante de la Presidencia de la República;

VII. El Presidente del Observatorio;

VIII. Cinco presidentes de los sistemas estatales de mejora regulatoria, los cuales se dividirán en grupos, de conformidad a lo siguiente:

- a) Un presidente del sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo uno;
- b) Un presidente del sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo dos;
- c) Un presidente del sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo tres;
- d) Un presidente del sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo cuatro, y
- e) Un presidente del sistema estatal de mejora regulatoria integrante del grupo cinco.

IX. El Comisionado de la Comisión Nacional, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional.

Por su parte, el artículo quinto transitorio de la ley general estableció un plazo de un año para adecuar las leyes locales al contenido del marco general.

Es por esto que tenemos la obligación como legisladores de adecuar nuestro marco estatal que es anterior a la ley general, en términos de este nuevo ordenamiento.

Por ello, se propone concretamente en nuestra norma estatal establecer que el análisis de impacto regulatorio deberá realizarse **respetando los lineamientos generales**



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, en los siguientes términos:

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 25.- El análisis es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.</p>	<p>Artículo 25.- ...</p>



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>La elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio se realizará respetando y observando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.</p>

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

ARTÍCULO 25.- ...

La elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio se realizará respetando y observando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, abril de 2019

Atentamente

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

